



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**RESUMEN**

Magistrado Ponente: **DR. GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO.**

Radicación: **08-001-22-52-004-2013-81389**

Requirente: **Fiscalía 12 Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional.**

Postulados: **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES, ELIECER REMÓN OROZCO, EVER MARIANO RUIZ PEREZ, FIDEL ENRIQUE CHAMORRO VILLEROS, JAIRO RODELO NEIRA, JOSE ANTONIO CUELLO RODRIGUEZ, JOSE MAURICIO ACUÑA OÑATE, LINO ANTONIO TORREGROSA CONTRERAS, LUIS ALBERTO CABARCAS AMADOR, LUIS RAMON OSPINO, MANUEL CUELLAR MENDOZA, WALTER ENRIQUE PEDRAZA CANTILLO, WILLIAM ALBERTO MACENETT AHUMADA, YONIS RAFAEL ACOSTA GARIZABALO, ARAFEL EDUARDO JULIO PEÑA Y PEDRO PABLO SANCHEZ DELGADO.**

Fecha de la sentencia condenatoria: **18 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**1. ASUNTO:**

Procedió la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a proferir sentencia según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1592 de 2012, que modificó el artículo 24 de la Ley 975 de 2005 y demás normas concordantes y aplicables dentro del referenciado proceso transicional de Justicia y Paz, con radicado número 08-001- 22-52-004-2013-81389, adelantado contra los postulados antes mencionados, quienes fueron integrantes del frente José Pablo Díaz del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia.

**2. IDENTIDAD DE LOS POSTULADOS**



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

1. **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES:** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.090.257, nació el 18 de septiembre de 1975, en el municipio de Campo Alegre - departamento del Huila, conocido en el GOAML como alias “Don Antonio”, “Isaac Bolívar”, “Trinito Tolueno” y “William Ramírez Dueñas”.
  
2. **ELIECER REMÓN OROZCO:** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.184.327, nació en abril del año 1975, en la ciudad de Valledupar – Cesar, conocido en el GOAML como alias “Coche Bala”, “Thompson”, “Santiago”, “Irakoy” y el “Capo”.
  
3. **EVER MARIANO RUIZ PÉREZ:** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.003.555, nació el 15 de agosto de 1975 en Montería – Córdoba, conocido en el GOAML como alias “Coyará”.
  
4. **FIDEL ENRIQUE CHAMORRO VILLEROS:** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.163.615, nació el 20 de diciembre de 1968 en Caracolito – Cesar, conocido en el GOAML como alias “Javier”.
  
5. **JAIRO RODELO NEIRA:** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.438.790; nació el 05 de enero de 1972 en Barrancabermeja – Santander, conocido en el GOAML como alias “John 70”.
  
6. **JOSÉ ANTONIO CUELLO RODRÍGUEZ:** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.097.136; nació el 26 de julio de 1973 en Pivijay – Magdalena, conocido en el GOAML como alias “Solín” o “Chiquito Cuello”.
  
7. **JOSÉ MAURICIO ACUÑA OÑATE:** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.157.224; nació el 21 de julio de 1976 en



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Aracataca – Magdalena, conocido en el GOAML como alias “Leo” o “Samarío”.

8. LINO ANTONIO TORREGROSA CONTRERAS: identificado con la cédula de ciudadanía número 19.517.511 expedida en Chivolo – Magdalena, conocido en el GOAML como alias “Mojarro” o “Jonathan”.
9. LUIS ALBERTO CABARCAS AMADOR: identificado con la cédula de ciudadanía número 72.131.106 expedida en Barranquilla - Atlántico, nació el 11 de julio de 1965, conocido en el GOAML como alias “Martin”.
10. LUIS RAMÓN OSPINO: identificado con la cédula de ciudadanía número 77.172.493; nació el 27 de Julio de 1.971 en Valledupar – Cesar, conocido en el GOAML como alias “Javier” y el “Veje”.
11. MANUEL CUELLAR MENDOZA: identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.074.691; nació el 19 de febrero de 1975 en Codazzi-Cesar, conocido en el GOAML como alias “Isaac” y “Yeison”.
12. WALTER ENRIQUE PEDRAZA CANTILLO: identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.177.210, nació el 01 de enero de 1968, en la ciudad de Barranquilla, conocido en el GOAML como alias “el Zorro”.
13. WILLIAM ALBERTO MACENETT AHUMADA: identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.589, nació el 7 de marzo de 1.971, en Barranquilla – Atlántico, conocido en el GOAML como alias “Elkin”.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

- 14. YONIS RAFAEL ACOSTA GARIZABALO:** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.629.245; nació el 17 de agosto de 1.973 en Ciénaga – Magdalena, conocido en el GOAML como alias “28”, “Iván” y “Richard”.
- 15. RAFAEL EDUARDO JULIO PEÑA:** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.642.721, nació el 25 de Abril de 1.976 en Sabanalarga – Atlántico, conocido en el GOAML como alias “Chiqui”, “Luis” y “el Pibe”.
- 16. PABLO SÁNCHEZ DELGADO:** identificado con la cédula de ciudadanía número 85.083.386, nació el 01 de febrero de 1979 en Sabanalarga – Atlántico, conocido en el GOAML como alias “Picachu”

**3. CONTEXTUALIZACIÓN.**

En este punto de la providencia se abordó de manera sucinta, el marco contextual del Bloque Norte y su Frente José Pablo Díaz, para efectos de enriquecer la memoria histórica, máxime cuando en múltiples providencias de esta Sala se ha ilustrado respecto al tema.

La Sala fue enfática al analizar el conflicto armado en el que se ha visto inmiscuido el país, indicando que procedimentalmente se tuvieran en cuenta como referencia los aspectos de orden geográfico, político, económico, histórico y cultural. Así mismo, identificación del aparato criminal vinculado con el GAOML y sus redes de apoyo y financiación.

Además de hacer necesario plasmar la génesis del bloque norte de las AUC y el frente José Pablo Díaz, consideró de forma anticipada diferenciar en primer lugar, los términos “autodefensas” y “paramilitar”; toda vez que se dio lugar a múltiples confusiones al momento de referirse al conflicto armado, en razón a que los hechos históricos muestran la existencia de rasgos variantes



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

de acuerdo con el momento histórico, los actores involucrados y las regiones donde hicieron presencia.

Pues bien, con relación al término “autodefensas”, se manifestó que tuvo su origen en el año 1949, cuando los grupos de campesinos apoyados por el partido comunista colombiano decidieron denominarse así, quienes, llevados por la muerte del caudillo Jorge Eliecer Gaitán, ejercieron control en sectores rurales de algunos departamentos como Tolima, Caldas, Cundinamarca y Santander.

Tal vocablo, se consolidó con el surgimiento de las FARC Y ELN, pues las autodefensas tuvieron un reconocimiento jurídico a través de un decreto legislativo que permitía su conformación bajo el control de las fuerzas armadas, en aras de “organizar la defensa nacional” en el año 1965. Los artículos 25 y 23 del citado Decreto, permitieron la creación legal de los llamados “Comité Cívico de Seguridad” o “Juntas de Autodefensas”, estas organizaciones se consolidaron hacia el año 1975 en el Magdalena Medio, La Dorada, Puerto Berrío, y se expandieron hacia los Santanderes y Tolima, en especial en Puerto Boyacá.

La “autodefensa” fue una política de Estado con alcance territorial local y su vocación era la seguridad privada con financiación igualmente muy localizada, con estatus jurídico legal y relación de dependencia con el Estado. Recibían entrenamiento, armamento y logística de las Fuerzas Militares y financiación de terratenientes, gamonales y ganaderos.

La crisis de seguridad a raíz de la problemática económica de los años setenta, elevó los índices de robos, y demás fenómenos de delincuencia común, agravados por la imposibilidad estatal de prestar servicios de seguridad. Esto llevó al nacimiento de estos grupos privados de seguridad (autodefensas) apoyados por capitales legales y amparados por un precepto legal.

La clase económica resultante de la crisis de la agricultura de los años setenta, produjo fenómenos de movilidad social y una fuerte concentración de la propiedad de la tierra, que utilizaron en la expansión de cultivos de coca y amapola. Consecuente con lo anterior, el accionar guerrillero, por medio de secuestro, contra esta nueva clase económica surgida del



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

narcotráfico y luego indiscriminadamente contra la población civil, llevó a que se conformara una serie de grupos privados de seguridad, financiada por el narcotráfico.

De otra parte, la sala definió el vocablo “paramilitarismo” como el ejercicio ilegítimo y abusivo de estructuras de corte militar para combatir a otras organizaciones criminales. Se dio entre los años ochenta y noventa con vocación de control y expansión regional, quienes más adelante optaron por ser un grupo con control en todas las áreas sociales, amparados en una figura legal como las convivir. Al transitar por la ilegalidad por medio de bloques dieron origen a las reconocidas: Autodefensas Unidas de Colombia – AUC. Es en el año 1997 cuando desaparece la “legalidad” que una política de estado hacia ver, al constatar que eran solo máscaras de grupos circunscritos al narcotráfico.

Con posterioridad al surgimiento de las AUC, existió “MAS” el cual traducía el movimiento Muerte a Secuestradores, constituido con el primer grupo “paramilitar” fundado y financiado por narcotraficantes en Colombia, as exactamente las cabezas visibles del cartel de Cali y los hermanos Castaño Gil, afectados por el accionar guerrillero de la época.

En ese orden de ideas, la Sala concluyó que las “Autodefensas” tenían un objetivo inicial y era combatir la insurgencia y limitar su expansión en el territorio nacional; mientras que los “paramilitares” era la reunir víctimas de dicho accionar delictivo para así poder defender los territorios en los que vivían.

### **3.1. Bloque Norte de las AUC.**

Este bloque tuvo su génesis durante los años 80 y 90, las AUC de Córdoba y Urabá en cabeza de Castaño y Mancuso hicieron presencia en la costa Atlántica con el fin de combatir al ELN y las FARC. El mencionado bloque norte inició con 3 frentes: Rito Ochoa, Jhon Jairo López Y Compañero Carrillo, sumándose un cuarto: frente la Gabarra. Este primer bloque se encontraba al mando de Rodrigo Tovar pupo, alias “Jorge 40”, con operatividad en los departamentos del Cesar, Magdalena, Guajira, Atlántico y el sur del Cesar.





**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Bajo el mando de alias “Jorge 40” se consolidó el Bloque Norte cuando se logró la reducción del grupo “Los Rojas”, las Autodefensas Unidas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC), entre otros grupos.

En el año 1996 se concentraron varios hombres entrenados en los departamentos de Magdalena y Cesar. Los primeros tuvieron un campamento en el municipio del Difícil – Magdalena.

A partir de ahí existieron múltiples sucesos tales como “La masacre de Monterrubio” en Pivijay - Magdalena, “La masacre de los brasiles” en la Paz - Cesar y “La masacre de Medialuna” en San Diego – Cesar, entre otras.

Es en el año 1997 cuando se realiza la primera captura de Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar y otros miembros de la organización en el municipio de Barrancas – la Guajira, esta captura fue transitoria debido a que este grupo logró sobornar la autoridad judicial del momento.

En el año 1998, es asesinado en una operación militar el comandante Juan Andrés Álvarez, alias “Daniel”, por lo que, a este grupo desde ese momento se le denomina “Frente Juan Andrés Álvarez, en su honor.

Para el segundo semestre de 1999, finalizando el mes de julio, Rodrigo Tovar Pupo, alias “Pedro” o “Jorge 40”, asume como comandante del Bloque Norte, bajo la línea de mando de Salvatore Mancuso Gómez, desde donde coordinaba el accionar del grupo en los departamentos de: Magdalena, Cesar, La Guajira y Atlántico. A su vez, para el primer semestre del año 2000, se conforma el Grupo Atlántico del Bloque Norte cuyo primer comandante es Alberto Joaquín Silgado Arévalo, alias “Yair”, Comenzando en ese periodo, una serie de homicidios selectivos en la zona metropolitana de la ciudad de Barranquilla, los cuales fueron atribuidos a la delincuencia común de la época.

A finales del año 2001, se declara la guerra entre los hombres Hernán Giraldo Serna y las ACCU -Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y posteriormente en el año 2002, se logra firmar un Acuerdo de “Unión y no agresión”, en donde Hernán Giraldo Serna, termina con el grupo que comandaba, el denominado ACMG - Autodefensas Campesinas del Magdalena y La Guajira- y se une al Bloque Norte, como Frente Resistencia Tayrona, bajo el mando de “Jorge 40”. Durante el mismo año y casi que



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

simultáneamente nacen los frentes contrainsurgencia wayuu y William Rivas, este último siendo liderado por José Gregorio Mangones Lugo, alias “Carlos Tijeras”.

A mediados del año 2003, llega a la zona del departamento del Atlántico, Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias “Don Antonio”, capitán del Ejército Nacional, en reemplazo de alias “Gafas”, para poner orden a una zona que se encontraba en situación caótica.

### **3.2. Estructura**

Este bloque tuvo inicialmente como máximo comandante a Salvatore Mancuso Gómez, seguidamente como comandante a Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”, se organizaron en estructuras conocidas como “Frentes”, que a su vez desplegaban su accionar criminal mediante “Comisiones” cada una de estas células estaba al mando de un comandante o superior jerárquico, y contaba con personal asignado para el recaudo de recursos, para contactar a la Administración y la Fuerza Pública, para realizar labores de inteligencia urbana y rural sobre la población civil, denominados “patrulleros”, quienes en la gran mayoría de casos ejecutaban las acciones criminales dispuestas desde la jefatura de cada estructura.

Estuvo conformado por un aproximado de 4.759 combatientes y 16 frentes.

#### **Frentes que hicieron parte del denominado Bloque Norte de las A. U.C:**

1. “Adalvis Santana”
2. “Bernardo Escobar”
3. “Contraainsurgencia Wayúu”
4. “David Hernández Rojas”
5. “Guerreros de Baltasar”
6. “Héroes Montes de María” (independizado en el 2001 y pasa a ser Bloque Montes de María)
7. “José Pablo Díaz”
8. “Juan Andrés Álvarez”
9. “Mártires del Cesar”
10. “Resistencia Chimila”





**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

11. “Adalvis Santana”
12. “Bernardo Escobar”
13. “Resistencia Motilona”
14. “Resistencia Tayrona” (que se independiza, desmovilizándose como Bloque Resistencia Tayrona)
15. “Tomas Guillen” y,
16. “William Rivas” (se unió con el Frente “Bernardo Escobar”).

### **3.3. Georreferenciación.**

Su principal eje de operación en el territorio nacional fue en el norte del país, más exactamente en los departamentos de Atlántico, Cesar, Guajira y Magdalena, cuando se originó, hizo presencia en los departamentos de Córdoba y Sucre y, al momento de esparcirse en algunas zonas de los departamentos de Bolívar y Norte de Santander. Sin embargo, fueron los departamentos de Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar, donde el mando de alias “Jorge 40” tuvo gran influencia.

### **3.4. Financiación.**

El bloque Norte penetró en casi todas las instituciones estatales de las regiones donde hacía presencia, apoderándose de los recursos de los Juegos de Azar - Loterías, Salud, Hospitales, Obras Públicas y Corporaciones Autónomas. Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40” llegó a participar en el manejo del recaudo de impuestos y algunas concesiones.

Así mismo la organización también recaudaban dinero con lo que denominaban aportes a “la causa paramilitar” exigidos a comerciantes, ganaderos, funcionarios públicos y contratistas.

Según información suministrada por el postulado Edgar Ignacio Fierro Flores, se conoció información sobre las irregularidades que se realizaban con las contrataciones estatales en los departamentos del Atlántico, Magdalena y Bolívar, en instituciones como alcaldías, gobernaciones, hospitales y otras empresas prestadoras de salud -IPS, EPS, ESE-,



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

mataderos y empresas de servicios públicos, con la exigencia de porcentajes sobre el valor de contratos importantes.

La actividad del narcotráfico y del cobro o impuesto de “gramaje” de los estupefacientes y sustancias ilícitas, fue una de la principal fuente de sustento de dicho bloque, estos atravesaban o se despachaban por la zona, concretamente por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará y Piojó, en el departamento del Atlántico, actividad que se mantuvo hasta su desmovilización; la primera de estas, en marzo 8 de 2006 y la segunda, en marzo 10 de la misma anualidad en el departamento del Cesar.

### **3.5. Frente José Pablo Díaz**

Su primer nombre fue Grupo Atlántico, gran parte de este frente operaba en el municipio de Sitionuevo – Magdalena, liderado inicialmente por Edgar Córdoba Trujillo, Alias “Virgilio”, abarcando la ciudad de Barranquilla aún sin existir un grupo posesionado en el departamento del Atlántico. Financieramente fue respaldado por Darío Laíno Scopetta, quien era un prestante ganadero de la zona de Algarrobo (Magdalena), colaborador y financiero de las ya creadas confederaciones de las AUC, Laíno se desmovilizó con el Bloque Norte, con este señor fue con quien se coordinaron los primeros secuestros y homicidios selectivos producidos por las “Autodefensas” en Barranquilla, como un mecanismo para tomarse la capital y consolidarse en el territorio Atlanticense.

Aprovechando la cercanía del municipio de Sitionuevo, con el departamento del Atlántico, penetraron y realizaron incursiones en los municipios del costado Oriental, como son Sabanagrande, Malambo, Palmar de Varela, entre otras poblaciones. Pues bien, debido a esas incursiones se dio origen al Grupo Pivijay, el cual sería rebautizado por Frente “Tomás Freyle Guillen”, en honor a este comandante caído en combate.

Rescatar el segmento histórico de los primeros años de conformación del Frente (enero de 2000 a junio de 2003) no fue una tarea fácil para la Fiscalía General de la Nación, toda vez que la mayor parte de los integrantes del



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

referido Frente en ese período, o bien fueron asesinados, o no se desmovilizaron o no fueron postulados a la Ley de Justicia y Paz; sin embargo, tal como lo consignó el representante del ente acusador en el escrito de Formulación de Cargos, por medio de entrevistas rendidas por ex integrantes del Grupo Atlántico, no postulados, y las versiones libres de los postulados más antiguos con las limitaciones propias de la información que han suministrado, ha permitido una aproximación cercana a lo que fue su creación.

Desde el 2003 a 2006 este Frente estuvo bajo el mando de Edgar Ignacio Fierro Flores, alias “Don Antonio”, por cuanto la información contenida en el computador y en las memorias extraíbles USB, que le fueran incautadas el día de su captura (ocurrida el 11 de marzo de 2006), permitió conocer de manera más fidedigna como funcionó el referido Frente durante ese lapso de tiempo.

En ese orden de ideas, se tuvo en cuenta su génesis desde inicios del año 2000, cuando el Frente, bajo el mando militar de Óscar Orlando Campo Carvajal, alias “Moncho” o “Marcial Campo Marín”, y la dirección de Alberto Joaquín Silgado Arévalo, alias “Yair”, se instala en el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, con vocación de permanencia.

### **3.6. Grupo Atlántico**

Desde el año 1996, el departamento del Atlántico fue incursionado por diferentes grupos de autodefensas sin que existiera un asentamiento de base: cometían sus ilícitos, generalmente homicidios selectivos asociados con subversión o narcotráfico, y luego retornaban a su lugar de origen.

Debido a la expansión de las Autodefensas que resultó ser apresurada, surgió la necesidad de tener un grupo autónomo y de la región, que controlase el departamento, y que pudiera hacer frente a los grupos insurgentes que con sus milicias urbanas y redes de apoyo e inteligencia hacían presencia en el área metropolitana de Barranquilla y en el resto del departamento del Atlántico.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

En el año 2001, alias “Jorge 40” nombra como comandante del Grupo Atlántico, a Wilson Posada Reales, conocido con los alias de “Pablo” o “Tomas”, quien fue capitán de la Policía Nacional, retirado de la Institución por mala conducta. El cual fue asesinado por las Farc en el año 2.002.

Su estructura fue distribuida por áreas que más adelante serían conocidas como “comisiones”. Además nace la zona Metropolitana, conformada por los municipios de Barranquilla y Soledad, a cargo de alias “Moncho”; la zona Centro, que comprendía los municipios de Baranoa, Galapa y Polonuevo, asignada a alias “Toto”; La zona Oriental, comprendida por los municipios de Malambo, Sabanagrande, Palmar de Varela, Santo Tomás, y pueblos de la franja oriental del Río Magdalena, asignados a Oscar Ortiz, alias “el Sargento Ortiz”, quien fuera miembro de la Policía Nacional, posteriormente asesinado en el año 2006, en la ciudad de Barranquilla.

En el 2003, llega Edgar Ignacio Fierro Flores, conocido con el alias de “Antonio”, capitán retirado del Ejército Nacional, a tratar de poner orden a la zona que se encontraba en una situación delicada y caótica, este como estrategia inicia organizando las comisiones, toda vez, que consideraba que no contaba con el suficiente personal para cubrir las áreas rurales del departamento del Atlántico y de este modo, procede a dividir su área de injerencia en 10 comisiones, comprendiendo el área de injerencia el departamento del Atlántico y el municipio de Sitionuevo – Magdalena, las Comisiones fueron las siguientes

1. Comisión Metropolitana.
2. Comisión Magdalena
3. Comisión Oriental
4. Comisión Centro
5. Comisión Dique o Vía la Cordialidad.
6. Comisión Vía al Mar o Costanera.
7. Comisión del Mercado
8. Comisión de la Gasolina.
9. Comisión de Inteligencia.
10. Comisión Política.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

A principios del año 2004, luego de organizar las reseñadas comisiones, Edgar Ignacio Fierro Flores, alias. “Antonio”, bautiza el Frente con el nombre de “José Pablo Díaz” en honor del desaparecido comandante Wilson Posada Reales, alias “Pablo”.

La desmovilización de dicho Frente tuvo lugar el día 08 de marzo de 2006, en el corregimiento de Chimila del municipio del Copey, en el departamento del Cesar.

### **3.7. Georreferenciación del Frente “José Pablo Díaz”**

El mencionado Frente tuvo su influencia en el departamento del Atlántico y el municipio de Sitionuevo, ubicado en el departamento del Magdalena, siendo este muy cercano a los Frentes “William Rivas” y “Tomás Freyle Guillén” ubicado en el departamento del Magdalena y Bolívar.

## **4. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

Una vez constatado por la Sala que los postulados referenciados cumplieron con los requisitos de exigibilidad para acceder a los lineamientos de la Justicia Transicional contemplados en la Ley 975 de 2005, se procedió a desarrollar los distintos patrones de macrocriminalidad adoptados por el despacho para judicializar los cargos imputados por la fiscalía.

### **4.1 Patrones de Macrocriminalidad.**

La judicatura consideró necesario extraer un concepto del Tribunal Europeo De Derechos Humanos, consignando en la jurisprudencia para definir “patrón” el cual expresa: *“consiste en la acumulación de infracciones de idéntica o análoga naturaleza, bastante numerosas y relacionadas entre sí para no reducirse a incidentes aislados o a excepciones, y para formar un patrón o sistema”*.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

De lo expuesto precedentemente, se concluyó como una práctica sistemática, reitera y generalizada de una conducta punible.

El vocablo práctico hace referencia a una actividad uniforme y llevada a cabo por un grupo, aunque su realización grupal no necesariamente sea universal o total.

En la providencia estudiada, la práctica fue constituida por tres elementos **sistemática, reiterada y generalizada**. Siendo definidas así:

- ✓ sistemática: los actos obedecen un plan o política previamente estructurado, de naturaleza organizada de carácter delictivo.
- ✓ reiterada: la frecuencia o repetición de dichos actos en el tiempo.
- ✓ generalizada: este elemento particularmente debió ser: (i) frecuente; (ii) llevado a cabo colectivamente; (iii) que revista una gravedad considerable; y (iv) ser dirigido contra una multiplicidad de víctimas.

Pues bien, en la decisión se constituyeron 4 patrones de macrocriminalidad:

- **Desaparición forzada**
- **Homicidio.**
- **Desplazamiento Forzado.**
- **Exacciones.**

Del desplegar delictivo de los postulados y atendiendo a los cargos imputados por el ente acusador se relacionaron un total de mil quinientas un (1.501) víctimas afectadas

#### **4.1.1 DESAPARICION FORZADA.**

En el desarrollo de este patrón se identificaron 5 prácticas a saber:

1. Inhumación en fosa clandestina: El cadáver de la víctima es enterrado en fosa clandestina.





**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

2. Desmembramiento e inhumación en fosa clandestina: El cadáver es desmembrado y enterrado en fosa clandestina.
3. Incineración: El cadáver es incinerado.
4. Inmersión a río: El cadáver es arrojado al río o en otro cuerpo de agua similar (ciénaga, caño, etc.).
5. Se desconoce su paradero: por distintas razones o circunstancias, hasta la fecha, se ignora que sucedió con el cuerpo de la víctima.

Atendiendo a las versiones expuestas por los postulados se comprendió que la mayor causa de ejecución de tal delito es el control social territorial y de recursos como también el desacato de las reglas del grupo.

Se concluyó que el actuar del Frente José Pablo Díaz, se derivó del cumplimiento de políticas direccionadas por los altos mandos del grupo armado ilegal; igualmente, se observa que el municipio donde más se practicó esta modalidad por parte del citado Frente, fue Sitionuevo en el departamento del Magdalena, seguido por Sabanalarga y Sabanagrande, en el departamento del Atlántico.

#### **4.1.2 DESPLAZAMIENTO FORZADO.**

La Sala resaltó que los mayores casos de desplazamiento forzado atendiendo a lo enunciado por los postulados, se dieron en los años 2002 y 2004, esto debido a que en aras de consolidarse en la región se realizaron masacres y homicidios selectivos, lo que produjo el desplazamiento de la población civil que habitaban en sus áreas de control territorial.

Las víctimas manifestaron que se desplazaban en razón a las múltiples amenazas generadas por el GAOML, seguida de los homicidios selectivos perpetrados en contra de algún miembro de su núcleo familiar o residentes de la zona; se conoce que el 51% de las personas que se desplazaron de su lugar de arraigo fueron objeto de amenazas, seguida por el homicidio selectivo en la zona con un 24% y en menor proporción el temor e



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

inseguridad generada por la presencia y el accionar de los grupos armados ilegales con un 14%.

Con relación a los lugares el 52% de los casos presentados se dieron en las zonas rurales, frente al 48% de la zona urbana, donde hacían presencia grupos urbanos dependiente de cada uno de los Frentes con injerencia en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Atlántico, resaltando a este último, es decir al departamento del Atlántico, con el mayor número de casos en el casco urbano.

Se advirtieron dos tipos de desplazamientos: uno de carácter individual, asociado con los homicidios selectivos, que comprende el 86% de los casos de desplazamientos; y otro de naturaleza colectiva, asociada con la comisión de masacres, que abarca el 14% de los casos.

Al aplicar los conceptos inicialmente estudiados del patrón, se comprendió como práctica sistematizada para obligar el desplazamiento forzado, las amenazas, lo cual permitió inferir que este ilícito se debió por los ataques de este grupo ilegal dirigidos, no en el marco del conflicto con grupos subversivos o milicianos (FARC-EP y ELN), sino contra la población civil que fueron tildados como “auxiliadores”, “simpatizantes” o “milicianos” de estos grupos enemigos, quienes ante el miedo, la incapacidad de defenderse y el olvido del Estado, decidían abandonar sus bienes y dejar sus arraigos para proteger su vida.

La sala indicó que los elementos frecuentes utilizados por los miembros del grupo paramilitar, fueron uniformes militares y el porte de armas de fuego, lo cual fue sistemático y generalizado en las zonas rurales, de donde se produjo el mayor desplazamiento de la comunidad ante el asiduo y constante patrullaje que los miembros ilegales realizaban, quienes con su sola presencia sembraban temor y la inseguridad, por lo que decidían abandonar sus territorios.

Se observó que el mayor número de personas desplazadas, salieron del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, esto como consecuencia del homicidio de Félix Caraballo, toda vez que el día de su muerte, los miembros del grupo paramilitar, armados, amenazaron y



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

ordenaron a los residentes del corregimiento de Pita que se fueran de la zona.

Con relación a los lugares, se constató que la totalidad de las víctimas desplazadas, el 82% de ellas salieron del municipio de Repelón (Atlántico), el 15% del municipio de Sitionuevo (Magdalena), el 2% del municipio de Malambo (Atlántico) y un 1% del Municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

#### **4.1. 3 HOMICIDIO.**

Este patrón se identificó en el accionar de este GAOML, prácticas de Homicidio Múltiple con el 1% de las víctimas, y Homicidio Selectivo, con el 99%. Los hechos fueron mediante incursiones, toma o asalto a población, generando temor e inseguridad en las zonas de injerencia, también mediante la modalidad de sicariato en el casco urbano, es decir, actuaban de civil.

Los años en los cuales se perpetraron los homicidios objeto de formulación y aceptación de los cargos por los miembros del Frente José Pablo Díaz, dentro de este patrón de macrocriminalidad, parten del año 2.001 al 2.006, observándose que el mayor porcentaje de los homicidios ocurrieron respectivamente en los municipios de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, todos en el departamento del Atlántico.

Se logró establecer que a mediados del año 2.003 al año 2.005, hubo un incremento de las víctimas de homicidio, debido a la expansión del grupo armado ilegal, sin embargo, desde el año 2.004, hasta la desmovilización colectiva del Bloque Norte ocurrida en marzo de 2.006, los índices de homicidios se vieron reducidos, ya que, a finales del año 2.005, se inició la desmovilización de varias estructuras de las AUC en el marco del Proceso de Paz.

Las principales víctimas eran los comerciantes, agricultores, trabajadores independientes y algunas de ellas tenían vínculos con el Estado (como funcionarios públicos – servidores públicos) y se desprende del análisis de este Patrón de macrocriminalidad, que, para consumar el delito, utilizaron armas de fuego, tales como revolver y pistolas de diferentes calibres.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

#### **4.1.4 EXACCIONES**

El vocablo Exacción, según la RAE se refiere a la “acción y efecto de exigir impuestos, prestaciones, multas, deudas, etc.” o al “cobro injusto y violento”. Este punible a diferencia de la Extorsión, con el que se tiende a confundir la Exacción, no precisa de un contexto específico, contrario al delito de Exacción o Contribuciones arbitrarias, que se realiza con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado.

Su descripción típica se encuadra en una de las fuentes ilícitas de financiación de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley – GAOML-, conocida popularmente como “vacuna” o “impuesto de guerra”. La Sala consideró que los cobros ilícitos a los civiles fueron política de las Autodefensas como organización criminal, y que su práctica fue sistemática y generalizada en las diferentes estructuras que conformaron las AUC.

La Fiscalía General de la Nación formuló a los postulados del mencionado Frente dentro esta causa, diversos hechos ocurridos todo el departamento del Atlántico, con más influencia en los municipios de Sabanagrande, Palmar de Varela, Santo Tomas, Barranquilla, Soledad y en Sitionuevo, departamento del Magdalena.

De los casos de exacciones, un porcentaje del 49% fueron víctimas tenderos, un 28% comerciantes, 6% restaurantes, 6% panaderías, 4% droguerías, 4% propietarios de fincas y 3% transportadores. Así mismo, de los 117 hechos de Exacciones presentados en la formulación y aceptación de cargos, las víctimas manifestaron que la frecuencia o periodicidad con que se presentaba este punible era en un porcentaje del 79% Semanal, 34% mensual y 4% diario.

Pues bien, la sala determinó que era posible concluir que, efectivamente, los delitos que se les atribuyen a los postulados ex militantes del Frente “José Pablo Díaz” del Bloque Norte de las AUC, y por los que en esta causa se reclaman su responsabilidad penal, acontecieron dentro del marco del conflicto armado interno vivido en Colombia.



**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**5.PARTE RESOLUTIVA**

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, resolvió **CONDENAR** a los señores **EDGAR IGNACIO FIERRO FLORES, PEDRO PABLO SANCHEZ DELGADO, JAIRO RODELO NEIRA, RAFAEL EDUARDO JULIO PEÑA, EVER MARIANO RUIZ PEREZ, JOSE ANTONIO CUELLO RODRIGUEZ, JOSE MAURICIO ACUÑA OÑATE, LUIS RAMON OSPINO, ELIECER REMÓN OROZCO, LINO ANTONIO TORREGROSA CONTRERAS, WALTER ENRIQUE PEDRAZA CANTILLO, WILLIAM ALBERTO MACENETT AHUMADA, YONIS RAFAEL ACOSTA GARIZABALO**, a la pena de prisión de cuarenta (40) años equivalentes a cuatrocientos ochenta (480) meses de prisión, a la suma múltiples salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa y, doscientos cuarenta (240) meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, luego de haber sido hallado responsable en los cargos legalizados y por los delitos anteriormente desarrollados.

Así mismo, a los señores **FIDEL ENRIQUE CHAMORRO VILLEROS**, , , a la pena principal de doce (12) años equivalentes a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión, **MANUEL CUELLAR MENDOZA**, a la pena principal de ocho puntos veinticinco (8,25) años, equivalentes a noventa y nueve (99) meses de prisión y **LUIS ALBERTO CABARCAS AMADOR** a la pena principal de treinta (30) años, equivalentes a trescientos sesenta (360) meses de prisión. Todos a la suma de múltiples salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa.

Además, se les suspendió la pena principal ordinaria privativa de la libertad que les fue impuesta en esta decisión, para en su lugar, imponer una pena alternativa de ocho (8) años, equivalentes a noventa y seis (96) meses de prisión efectiva de la libertad, para cada uno de ellos, a excepción del postulado **MANUEL CUELLAR MENDOZA** y **FIDEL ENRIQUE CHAMORRO VILLERO**, a quienes se les impone una pena alternativa de cinco (5) años equivalentes a sesenta (60) meses de prisión efectiva de la libertad. En razón a ello, se suspendió el cumplimiento de la pena ordinaria en los términos del artículo 3 de la Ley 975 de 2005.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RELATORÍA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3410198. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
[relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia